SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS VOVENTA Y VNO

D. Diego Lopez Guillen Juzado, se nombra en lugar de este al Señor D. Domingo Mateo, paraque despache por ahora los Alojamientos que se ofrecan, durante la imposibilidad y ausenzia de aquellos; A cuyo fin se le entreguen los Padrones, que actualmente hai formados de las onze Parroquias de esta Poblazion, para el menor Despacho, y direccion de este importante negozio. En el caso de nezesitar algun auxilio, y asistenzia para las soletas por la mucha tropa, ocurra ya venga de transito, ó a establezerse en esta Ciudad, lo pida a su Señoria, paraque señale el Capitular, ó Capitulares que concurran a este Real servizio; A fin de que no resulte el menor atraso en el, y que se dè con toda puntua el acomodo y alojamiento ad la tropa, que es debido.

Sobre la concurrenzia del Mayordomo quando sale la Ciud. a las funziones Ecclesiasticas

El Señor D. Ioseph Moñino Regidor preveno por escrito una Proposizion sobre la novedad introduzida de que el Mayordomo, ó Criado mayor de esta Ciudad, y el que se sirve sus ausenzias y enfermedades, bayan en el Cuerpo Capitular, delante de los Sres Juzados, en las funziones Eclesiasticas, a que concurre este Ayuntamiento,